



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Abogado

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.-

Parral, **09 Set 2016**

DECRETO EXENTO N° 5.668.1

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El D.F.L. N° 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, que traspasa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- c) El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y Doña PATRICIA TAMAYO CASTILLO de fecha 23 de julio de 2016.
- d) Que la Ley N° 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado en su artículo 52 contempla la posibilidad de que los Actos Administrativos regulen situaciones anteriores a su dictación cuando, entre otros, no afecten derechos de terceros.

DECRETO:

- I. **ESTABLÉZCASE**, que se tiene por aprobado el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y Doña PATRICIA TAMAYO CASTILLO de fecha 23 de julio de 2016 con el siguiente tenor literal:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 14 de JULIO de 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte don **PATRICIA ALEJANDRA TAMAYO CASTILLO**, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Fecha de nacimiento **22 de Agosto de 1986**, domiciliada en calle **14 sur 4 y media Poniente B 255**, de la ciudad y comuna de **Talca**, en adelante denominada también simplemente como “La Prestadora”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** encarga a don **PATRICIA ALEJANDRA TAMAYO CASTILLO**, bajo el régimen de honorarios, la realización y gestión de los siguientes servicios:

- Profesional que realice **Elaboración del Perfil** para presentar a etapa de diseño el proyecto de la escuela **Nider Orrego** a financiamiento del **MINEDUC**;
- **Compilación de la información técnico administrativa** necesaria, incluida la etapa de postulación al **Sistema Nacional de Inversiones (SNI)**, así como la de respuesta a los **Resultados de los Análisis Técnico Económicos (RATE)** de los otros organismos que deban revisar los productos desarrollados, y hasta la obtención de la **Recomendación Técnica Favorable (RS)** en el **Banco Integrado de Proyectos (BIP)** y de las visaciones de los organismos pertinentes, tales como la **Secretaría Regional de Educación** respectiva;
- **Realizar visitas a terreno a la escuela**;
- **Coordinar y asistir a reuniones con la comunidad educativa, DAEM y otros organismos o entidades** que tengan influencia en el desarrollo del Perfil de la iniciativa; y **Preparar y entregar las respuestas y subsanar las distintas consultas u observaciones** que realice la **Contraparte Técnica Municipal**, la **Secretaría Regional Ministerial de Educación** y el **Ministerio de Educación**, en los plazos y condiciones que se determinen, cuando corresponda.
- **Asesorar al establecimiento y al DAEM en la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, para justificar el proyecto. **Realizar revisiones hasta obtener un PEI adecuado y que justifique el**

- Proyecto Arquitectónico, en conjunto a profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- Orientar al establecimiento y al DAEM en la realización de la carga horaria, que sea concordante con el Proyecto Arquitectónico.
- Entregar Información sobre el estado de avance del proyecto al Director DAEM y Directora SECPLAN de la Comuna de Parral, cuando lo estimen necesario.

Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario, ni vestimenta, ni lugar de trabajo obligatorio con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que la Prestadora de servicios deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el servicio encomendado.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la Prestadora, a título de honorario mensual la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.-)**, impuestos incluidos, los que se pagarán en dos estados de Pago, uno por \$700.000 y otro \$500.000 de esa suma. El primer pago, se cancelara a más tardar el día 14 de Septiembre de 2016. El segundo pago se efectuará una vez obtenida la Recomendación Favorable de la iniciativa por parte del Ministerio de Desarrollo Social, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la Prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director DAEM y Directora SECPLAN de la Comuna de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados y del avance.

**TERCERO:** La Prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La Prestadora deberá efectuar los servicios encargados, entre el **14 de julio del año 2016 y hasta que haya sido enterado completamente el segundo pago**, ambas fechas inclusive.- Que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

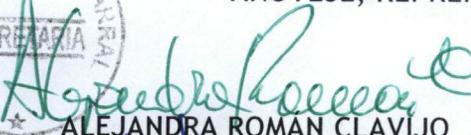
**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año.

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.- **FIRMAN DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DOÑA PATRICIA TAMAYO CASTILLO”**

- II. ESTABLÉZCASE, Que, para todos los efectos legales, el texto del Contrato pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.
- III. IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem N° 215-22-11-999 “otros” siendo de cargo del FAEP 2015 el pago del primer estado de pago y con cargo a la Subvención normal el pago del segundo estado de pago.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/ARCA/PO/MGM/prm  
DISTRIBUCIÓN

1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.- INTERESADA. 3.- FAEP 2015. 4.- Abogado D.A.E.M. Parral. 5.- Archivo D.A.E.M. Parral

6.- Sección de Administración y Finanzas DAEM

Balmaceda #206, Esq. P. Neruda, Parral, Región del Maule – Fono +56975481764– www.daemparral.cl



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Abogado

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 14 de JULIO de 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **PATRICIA ALEJANDRA TAMAYO CASTILLO**, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Fecha de nacimiento **22 de Agosto de 1986**, domiciliada en calle **14 sur 4 y media Poniente B 255**, de la ciudad y comuna de **Talca**, en adelante denominada también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** encarga a don **PATRICIA ALEJANDRA TAMAYO CASTILLO**, bajo el régimen de honorarios, la realización y gestión de los siguientes servicios:

- Profesional que realice Elaboración del Perfil para presentar a etapa de diseño el proyecto de la escuela Nider Orrego a financiamiento del MINEDUC;
- Compilación de la información técnico administrativa necesaria, incluida la etapa de postulación al Sistema Nacional de Inversiones (SNI), así como la de respuesta a los Resultados de los Análisis Técnico Económicos (RATE) de los otros organismos que deban revisar los productos desarrollados, y hasta la obtención de la Recomendación Técnica Favorable (RS) en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) y de las visaciones de los organismos pertinentes, tales como la Secretaría Regional de Educación respectiva;
- Realizar visitas a terreno a la escuela;
- Coordinar y asistir a reuniones con la comunidad educativa, DAEM y otros organismos o entidades que tengan influencia en el desarrollo del Perfil de la iniciativa; y Preparar y entregar las respuestas y subsanar las distintas consultas u observaciones que realice la Contraparte Técnica Municipal, la Secretaría Regional Ministerial de Educación y el Ministerio de Educación, en los plazos y condiciones que se determinen, cuando corresponda.

- Asesorar al establecimiento y al DAEM en la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI), para justificar el proyecto. Realizar revisiones hasta obtener un PEI adecuado y que justifique el Proyecto Arquitectónico, en conjunto a profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- Orientar al establecimiento y al DAEM en la realización de la carga horaria, que sea concordante con el Proyecto Arquitectónico.
- Entregar Información sobre el estado de avance del proyecto al Director DAEM y Directora SECPLAN de la Comuna de Parral, cuando lo estimen necesario.

Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario, ni vestimenta, ni lugar de trabajo obligatorio con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que la Prestadora de servicios deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el servicio encomendado.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la Prestadora, a título de honorario mensual la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.-)**, impuestos incluidos, los que se pagarán en dos estados de Pago, uno por \$700.000 y otro \$500.000 de esa suma. El primer pago, se pagara a más tardar el día 14 de Septiembre de 2016. El segundo pago se efectuará una vez obtenida la Recomendación Favorable de la iniciativa por parte del Ministerio de Desarrollo Social, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la Prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director DAEM y Directora SECPLAN de la Comuna de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados y del avance.

**TERCERO:** La Prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.

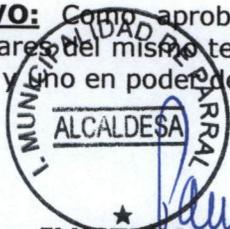
**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La Prestadora deberá efectuar los servicios encargados, entre el **14 de julio del año 2016 y hasta que haya sido enterado completamente el segundo pago**, ambas fechas inclusive.- Que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año.

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° [REDACTED]



**PATRICIA ALEJANDRA TAMAYO CASTILLO**  
C.N.I. N° [REDACTED]